

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2024-MDLL/CS-1, CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCOBAMBA DEL DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482349.

Siendo las 15:00 horas del día 10 de setiembre de 2024, en la oficina de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Llacanora, el comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDLL/GM, de fecha 03 de setiembre de 2024, quienes llevarán a cabo la ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección LP-SM-1-2024-MDLL/CS-1, CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCOBAMBA DEL DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482349, procedimiento de selección electrónico.

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, encargados de la conducción de dicho procedimiento, los cuales se mencionan a continuación.

Miembros Titulares.

Presidente (T): CPC. IDELSO YDROGO BAUTISTA, identificado con DNI N° 45708129
Primer Miembro (T): ING. ANDER JHOEL TAPIA OCAS identificada con DNI N° 73623463
Segundo Miembro (T): ING. JORGE IVAN SANCHEZ FERNANDEZ, Identificado con DNI N° 42136311

El presidente del comité de selección, saluda a los demás integrantes y da inicio al desarrollo del procedimiento de selección informando lo siguiente:

1. Participantes inscritos

Se observa que se han inscrito – Ochenta y dos (82) postores, los cuales a continuación se detalla en el cuadro.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	2024-08-20 23:16:07.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10266886654	SILVA SILVA ANA MARIA TESORO	2024-06-28 13:12:22.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10266925889	RABANAL PAJARES DAVID	2024-08-16 11:29:17.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10295936318	HERRERA ORE PALERMO	2024-06-27 18:33:51.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-06-25 11:07:04.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	2024-06-27 12:22:58.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20341671681	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	2024-07-01 10:46:23.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	2024-07-11 18:34:44.0	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
9	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2024-06-25 13:00:19.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20448307523	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-06-27 18:41:49.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2024-06-27 03:17:47.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	2024-06-25 21:35:49.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-06-25 08:22:07.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-07-09 12:23:26.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-06-28 15:54:26.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20453823467	EMPRESA DEL QUILISH SANTO DOMINGO SERVICIOS GENERALES SRL	2024-07-16 14:51:06.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20477492712	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	2024-07-08 18:29:34.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20480663994	KAUSACHUM PERU SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2024-07-11 11:11:55.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20481799245	INVERSIONES EL BOSQUE S.A.C.	2024-06-26 14:58:15.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20491635763	HERMANOS TERAN S.R.L.	2024-07-08 19:02:49.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20491750601	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-07-16 11:40:55.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20491809346	CORPORACION DWAR S.A.C	2024-07-12 23:18:09.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	2024-07-09 16:53:36.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20495692621	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-06-25 04:14:13.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	2024-07-22 11:37:06.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20495728758	CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.	2024-07-05 15:16:28.0	Válido
27	Proveedor con RUC	20495730221	C & H CONSTRUCTORES EIRL.	2024-07-10 19:03:19.0	Válido
28	Proveedor con RUC	20495910807	CONCIVILES EIRL	2024-07-10 19:07:06.0	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
29	Proveedor con RUC	20495950264	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L.	2024-06-29 16:31:40.0	Válido
30	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-08-18 20:49:05.0	Válido
31	Proveedor con RUC	20496054122	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	2024-07-08 13:30:25.0	Válido
32	Proveedor con RUC	20496179332	A & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-07-03 10:44:34.0	Válido
33	Proveedor con RUC	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-07-08 05:27:22.0	Válido
34	Proveedor con RUC	20521005182	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	2024-08-21 12:59:22.0	Válido
35	Proveedor con RUC	20529308630	SILBA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	2024-06-28 12:28:28.0	Válido
36	Proveedor con RUC	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-07-10 19:11:30.0	Válido
37	Proveedor con RUC	20529366168	BOLKAN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-08-18 21:25:45.0	Válido
38	Proveedor con RUC	20529393726	XIMMAX E.I.R.L.	2024-06-25 15:30:03.0	Válido
39	Proveedor con RUC	20529401761	INVERSIONES ISIDEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-02 21:51:57.0	Válido
40	Proveedor con RUC	20529415479	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	2024-08-19 12:54:28.0	Válido
41	Proveedor con RUC	20529440074	CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L.	2024-07-15 08:16:48.0	Válido
42	Proveedor con RUC	20529465140	CODIMSUR INGENIEROS S.R.L.	2024-07-16 12:31:32.0	Válido
43	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-08-15 02:11:09.0	Válido
44	Proveedor con RUC	20529626330	F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL	2024-07-10 17:23:02.0	Válido
45	Proveedor con RUC	20530821731	CORPORACION DE SERVICIOS E INGENIERIA & ACTIVIDADES LOGISTICAS S.A. - CSIALSA	2024-08-18 21:29:43.0	Válido
46	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-06-25 09:19:22.0	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
47	Proveedor con RUC	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	2024-07-23 15:54:33.0	Válido
48	Proveedor con RUC	20538548007	AVILA EJECUTORES S.A.	2024-08-21 13:06:53.0	Válido
49	Proveedor con RUC	20539133692	ICOPCI R & B ASOCIADOS SRL	2024-08-22 13:54:08.0	Válido
50	Proveedor con RUC	20539252781	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ EIRL	2024-07-10 19:11:04.0	Válido
51	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-06-29 10:03:39.0	Válido
52	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-02 05:53:50.0	Válido
53	Proveedor con RUC	20559574954	X&J CONSTRUCTORES S.A.C. - X&J S.A.C.	2024-07-24 19:53:00.0	Válido
54	Proveedor con RUC	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	2024-08-27 23:17:28.0	Válido
55	Proveedor con RUC	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	2024-08-16 13:40:07.0	Válido
56	Proveedor con RUC	20570566068	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	2024-06-25 04:11:24.0	Válido
57	Proveedor con RUC	20570672682	A. ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-22 00:14:08.0	Válido
58	Proveedor con RUC	20570815467	AVN CONSTRUCTORA S.R.L.	2024-07-23 12:21:06.0	Válido
59	Proveedor con RUC	20601245559	PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L	2024-07-17 20:12:24.0	Válido
60	Proveedor con RUC	20602884474	DANVER INGENIEROS & SERVICIOS GENERALES S.R.L.	2024-07-19 08:22:22.0	Válido
61	Proveedor con RUC	20603300824	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L.	2024-07-24 19:55:45.0	Válido
62	Proveedor con RUC	20603332602	EDJASA CORPORATION S.A.C.	2024-06-28 16:12:16.0	Válido
63	Proveedor con RUC	20603501188	INVERSIONES WILTP E.I.R.L.	2024-08-26 20:54:42.0	Válido
64	Proveedor con RUC	20603632061	CONSTRUCTORA PASNIC E.I.R.L.	2024-07-01 09:01:49.0	Válido
65	Proveedor con RUC	20604063630	GRUPO CALLE INGENIEROS & ASOCIADOS S.R.L.	2024-08-19 16:54:20.0	Válido
66	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2024-06-29 22:17:01.0	Válido
67	Proveedor con RUC	20604932085	VYP CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-08-27 19:34:05.0	Válido
68	Proveedor con RUC	20605404651	DLG CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-07-22 11:40:07.0	Válido
69	Proveedor con RUC	20606318805	GRUPO CESRA E.I.R.L	2024-06-27 14:55:57.0	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
70	Proveedor con RUC	20606502355	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	2024-08-26 09:21:46.0	Válido
71	Proveedor con RUC	20606691450	GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-10 16:26:27.0	Válido
72	Proveedor con RUC	20606966106	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	2024-07-23 10:41:55.0	Válido
73	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2024-07-10 00:50:42.0	Válido
74	Proveedor con RUC	20607497967	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HERKIMER E.I.R.L.	2024-08-16 10:15:44.0	Válido
75	Proveedor con RUC	20608067273	CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L.	2024-07-03 22:24:13.0	Válido
76	Proveedor con RUC	20608405225	CORPORACION 4M SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-07-15 09:41:01.0	Válido
77	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	2024-07-03 14:58:59.0	Válido
78	Proveedor con RUC	20610998756	COINSAT CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.R.L.	2024-07-05 07:02:02.0	Válido
79	Proveedor con RUC	20611201525	CONSTRUCTORA RUAMER E.I.R.L.	2024-07-04 19:54:21.0	Válido
80	Proveedor con RUC	20611399589	LANCELOT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-07-22 11:43:14.0	Válido
81	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	2024-08-27 19:53:10.0	Válido
82	Proveedor con RUC	20612837474	VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-07-19 08:43:36.0	Válido

**2. Postores que presentaron ofertas a través del SEACE
Se registraron en el SEACE diecisiete (17) ofertas.**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto :

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCOBAMBA DEL DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482349

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE OBRA				
20529393726	XIMMAX E.I.R.L.		28/08/2024	05:57:15	Electronico
20529308630	consorcio constructores		28/08/2024	10:43:52	Electronico
20602884474	CONSORCIO LOS ANDES		28/08/2024	16:56:02	Electronico
20534120410	CONSORCIO MARCOBAMBA		28/08/2024	17:21:17	Electronico
10266925889	RABANAL PAJARES DAVID		28/08/2024	18:21:13	Electronico
20606691450	GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		28/08/2024	19:06:29	Electronico
20228844251	CONSORCIO SAN JOSE		28/08/2024	19:47:52	Electronico
20448307523	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		28/08/2024	20:20:16	Electronico
20570566068	CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE		28/08/2024	20:46:04	Electronico
20491750601	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL		28/08/2024	21:47:09	Electronico
20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.		28/08/2024	22:07:28	Electronico
20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL		28/08/2024	22:17:44	Electronico
20606582355	CONSORCIO SAN MATEO		28/08/2024	22:45:36	Electronico
20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.		28/08/2024	22:46:08	Electronico
20491635763	CONSORCIO COTA CERO		28/08/2024	23:04:24	Electronico
20570815467	CONSORCIO SAN ANTONIO		28/08/2024	23:09:52	Electronico
20603046657	CONSORCIO SAN FRANCISCO		28/08/2024	23:29:40	Electronico

Seguidamente, se procede con la etapa de admisión de ofertas de los postores que presentaron sus ofertas, verificando previamente el estricto cumplimiento de las bases integradas según el numeral 73.3 del Artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. Así mismo los postores deben presentar los documentos de presentación obligatoria, conforme al numeral 2.2.1. Del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas obteniéndose los siguientes resultados:

De acuerdo al **Artículo 60. Subsanación de las ofertas- del numeral 60.1**. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

De la revisión de las ofertas podemos señalar que corresponde solicitar la subsanación de ofertas, en ese sentido el comité de selección solicita a través del seace la subsanación de ofertas según se muestra a continuación:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA
Nomenclatura	LP-SM-1-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCOBAMBA DEL DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482349
Número de Contratación	MD-2024-55

Datos del postor

RUC / Código	20606502355
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SAN MATEO

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	 (430533 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	10/09/2024
Observación	¿ En el Anexo N° 5 ¿ Promesa de Consortio, se observa que falta la legalización de la firma de uno d
Usuario quien publicó	45708129
Fecha y hora publicación	10/09/2024 19:07:27 PM

Datos del postor

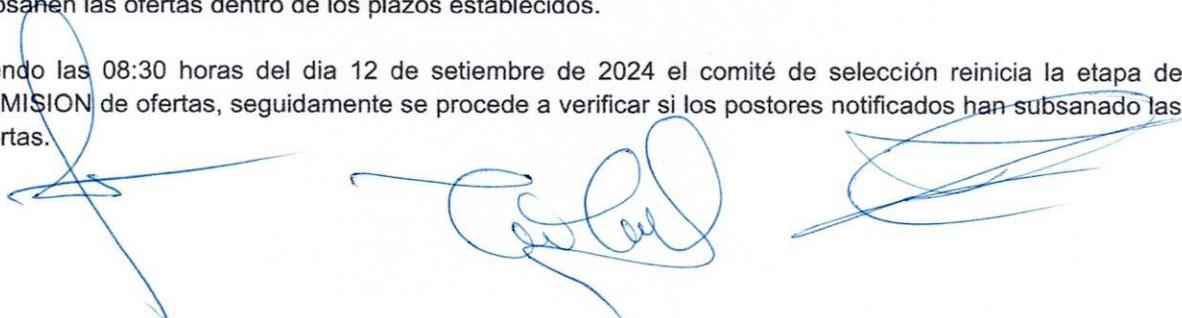
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20453646310
Consortio	No
Nombre o razón social	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	 (403684 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	10/09/2024
Observación	¿ Se observa que el postor a consignado en los anexos una nomenclatura diferente al establecido en e
Usuario quien publicó	45708129
Fecha y hora publicación	10/09/2024 19:09:49 PM

El comité de selección suspende la revisión de las ofertas en la etapa de ADMISION hasta que los postores subsanen las ofertas dentro de los plazos establecidos.

Siendo las 08:30 horas del día 12 de setiembre de 2024 el comité de selección reinicia la etapa de ADMISION de ofertas, seguidamente se procede a verificar si los postores notificados han subsanado las ofertas.



Nombre o razón social	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (403684 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	10/09/2024
Observación	¿ Se observa que el postor a consignado en los anexos una nomenclatura diferente al establecido en e
Usuario quien publicó	45708129
Fecha y hora publicación	10/09/2024 19:09:49 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	11/09/2024
Usuario quien subsanó	20453646310
Fecha y Hora Subsanación	11/09/2024 20:23:22 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(PROPUESTA TECNICA VALIDA.pdf KB)	pdf	74159586	

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (430533 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	10/09/2024
Observación	¿ En el Anexo N° 5 ¿ Promesa de Consorcio, se observa que falta la legalización de la firma de uno d
Usuario quien publicó	45708129
Fecha y hora publicación	10/09/2024 19:07:27 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	11/09/2024
Usuario quien subsanó	20606502355
Fecha y Hora Subsanación	11/09/2024 15:31:48 PM

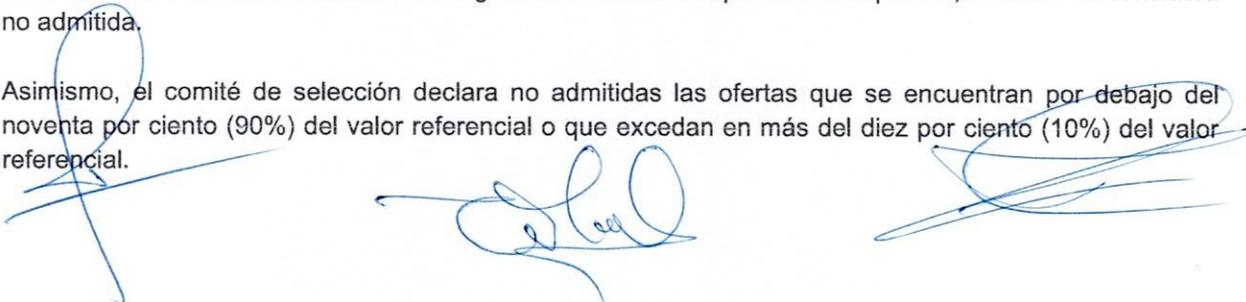
Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(SUBSANACION CONSORCIO SAN MATEO.pdf KB)	pdf	3058396	

Los postores han subsanado las ofertas dentro del plazo establecido.

Seguidamente el comité de selección continua con la Etapa de Admisión de ofertas según lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.



3. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(Conforme al numeral 2.2.1. Del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas)

N°	POSTOR	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						RESULTADOS	
		ANEXO 1	VIGENCIA DE PODER	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5		ANEXO 6
1	XIMMAX E.I.R.L.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO CONSTRUCTORES Integrado por: SILBA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	NO CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA
3	B & V CONSTRUCTORA HNOS S.R.L. CONSORCIO LOS ANDES Integrado por: DANVER INGENIEROS & SERVICIOS GENERALES S.R.L.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
4	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C. CONSORCIO MARCOBAMBA Integrado por: CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
5	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. RABANAL PAJARES DAVID	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
6	GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONSORCIO SAN JOSE Integrado por:	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
7	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L. GRUPO EDQUEN PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA
8	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
9	CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE Integrado por: CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						RESULTADOS	
		ANEXO 1	VIGENCIA DE PODER	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5		ANEXO 6
	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.								
10	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
11	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDA
12	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
	CONSORCIO SAN MATEO Integrado por:								
13	ARLED S.A.C.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.								
14	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO ADMITIDA
	CONSORCIO COTA CERO Integrado por:								
15	CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
	HERMANOS TERAN S.R.L.								
	CONSORCIO SAN ANTONIO Integrado por:								
16	X&J CONSTRUCTORES S.A.C. - X&J S.A.C.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
	AVN CONSTRUCTORA S.R.L.								
	CONSORCIO SAN FRANCISCO Integrado por:								
17	DLG CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C.	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
	CORPORACION SANTIAGUSTINA E.I.R.L.								

COMENTARIOS DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

LA ADMISIÓN DE OFERTAS SE ENMARCA DENTRO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO EL PRINCIPIO DE **Eficacia y Eficiencia**.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

ASÍ MISMO ES OPORTUNO PRECISAR QUE LAS **BASES INTEGRADAS “SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** CUYO TEXTO CONTEMPLA TODAS LAS ACLARACIONES Y/O PRECISIONES PRODUCTO DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y/O PRONUNCIAMIENTO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O EL OSCE; O, CUYO TEXTO COINCIDE CON LAS BASES ORIGINALES EN CASO DE NO HABERSE PRESENTADO CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES.”

RESPECTO A LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS SE TIENE:

1. XIMMAX E.I.R.L.

Anexo N° 6 – Precio de la Oferta.

De la revisión del **PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6)** se evidencia que NO se encuentra de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, el cual tiene de carácter de declaración jurada no pudiendo ser modificada en su contenido; al diferir al **ANEXO N° 6**, y que, sobre el mismo, no se le es aplicable la subsanación de conformidad a lo señalado en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en el **PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6)**, el postor no describe el porcentaje correspondiente a los gastos generales fijos, gastos generales variables, tal como se precisó en la absolución de observaciones su obligatoriedad, y tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, pues en el literal m) del numeral 25 del requerimiento. Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, indica: “los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituye reglas definitivas del procedimiento de selección (...);”; asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que “respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto se advierte que la normativa de contrataciones del estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos ...”.

Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta.

Además de la revisión integral de la oferta se puede identificar que el postor presenta para acreditar la experiencia del postor el contrato N° 003-2017-MDL, sin embargo, en el acta de recepción de obra de verifica que pertenece al contrato N° 01-2016-MDL.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, ha resuelto en su fundamento 16) En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de

tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones

Por todo lo antes descrito el Comité de selección por unanimidad da por **NO ADMITIDA**, la oferta del postor.

2. CONSORCIO CONSTRUCTORES.

Anexo N° 01.

Uno de los integrantes del consorcio (SILVA CONTRATISTA GENERALES EIRL) de la verificación de información en los portales de acceso público (Ficha única del proveedor, Consulta Ruc, RNP) se puede verificar que el postor (SILVA CONTRATISTA GENERALES EIRL) no cuenta con la información actualizada en el RNP, según lo establece el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de estado. (11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP. 11.2. La **actualización de la información legal** de proveedores de bienes, servicios, **consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio**, condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente).

9/9/24, 4:52 p.m.

CONSTANCIA DEL RNP

9/9/24, 4:53 p.m.

SUNAT - Consulta RUC



RUC N° 20529393726

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

XIMMAX E.I.R.L.

Domiciliado en: PASAJE EL PARQUE 111 URBANIZACIÓN SANTA MERCEDES (OFICINA 103)
/CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 11/06/2018

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

20529308630 - SILBA CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Tipo Contribuyente:

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA

Nombre Comercial:

SILBA CONTRATISTAS

Fecha de Inscripción:

16/03/2011

Fecha de Inicio de Actividades:

01/04/2011

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

CALLOS CEREZOS NRO. 143 URB. EL INGENIO CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

Anexo N° 05.

Siendo que las Bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección, el CONSORCIO CONSTRUCTORES no ha incluido la obligación señalada en el numeral 25 literal i) del requerimiento de las Bases Integradas del procedimiento de selección la **Obligación de implementar el plan de seguridad y salud en obra**.

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

3. CONSORCIO SAN JOSE.

ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO, respecto a las obligaciones de los consorciados, ambos consorciados se obligan a ser el **OPERADOR TIBUTARIO INDEPENDIENTE**, sin embargo, se puede verificar en la promesa de consorcio del postor que el consorciado EDCAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL, se obliga a ser **Responsable de Obligaciones ... tributarias...** como también se obliga a ser **Operador tributario Independiente**, de igual manera lo hace el consorciado **GRUPO EDQUEN PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SRL**. Según se muestra en la siguiente imagen.

- Asimismo, durante la ejecución y/o una vez concluida la obra será responsable de cualquier fiscalización de: Contraloría General de la República, SUNAFIL, SUNAT, OSCE, y cualquier responsabilidad civil y penal que pudiera ocurrir durante y después de la ejecución de la obra.
- Responsable de las obligaciones financieras tributarias, legales, técnicas, de seguridad, plazos y entregas, control de calidad y resolución de conflictos.

- Operador tributario independiente.

2. OBLIGACIONES DE GRUPO EDQUÉN PÉREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. [15%]

- Participación directa en la ejecución integral de la obra.
- Liquidación técnica y financiera de la obra.
- Responsable de la implementación del Plan de Seguridad y Salud en la obra.
- Responsable de la veracidad y/o autenticidad de los documentos insertos presentados en la Oferta para acreditar la Experiencia del Postor en Obras Similares (Contratos con Entidades Públicas, Promesas y/o Contratos de Consorcio, Actas de Recepción y/o Resoluciones de Liquidaciones y/o otras Resoluciones derivadas de la Obra en los Contratos presentados).
- Responsable de los documentos propios de la empresa como Vigencia de Poder, certificado de discapacidad y planillas.

- Operador tributario independiente.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

En ese sentido traemos a Traemos a colación lo establecido en la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD, en su numeral 2. Modificación del contenido, establece que la información contenida en el numeral a), d) y e) no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante de la etapa de ejecución contractual,", cuando se refiere al inciso d), se refiere a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Es así que en el caso que el CONSORCIO SAN JOSE sea beneficiado con la buena pro éste con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio no podría variar sus obligaciones y en esa línea no se puede determinar quién será el Operador tributario independiente tampoco se puede identificar al integrante del consorcio que emitirá la factura.

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

4. CONSORCIO MARCOBAMBA.

En la PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (ANEXO N° 5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se precisó en la absolución de las observaciones su obligatoriedad y tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, pues en el literal c) del numeral 25 del requerimiento (BASE LEGAL) indica: "Los postores que presenten su oferta en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD; Asimismo, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, las obligaciones o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación del presente procedimiento de selección son la **ejecución y la liquidación de la obra**, las mismas que deberán figurar de forma obligatoria en la promesa forma de consorcio. Asimismo, en ejecución de obras se pueden distinguir dos etapas, la ejecución misma de la obra que culmina con la recepción tal como lo dispone el artículo 208 del RLCE y la liquidación de obra que es una etapa posterior a la ejecución; en este sentido las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación son la ejecución de la obra y la liquidación de la misma. Y en el literal i) del numeral 25 del requerimiento (BASE LEGAL) indica: A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labore en la ejecución de la obra, es obligatorio que el contratista implemente el **plan de seguridad y salud en obra**; para ello, en el caso del consorcio, los postores deberán considerar como obligación dentro la promesa formal de consorcio. De la revisión de la promesa de consorcio presentada por el **CONSORCIO MARCOBAMBA, los consorciados han omitido detallar la obligación de liquidación de la obra e implementación del plan de seguridad y salud en obra.**

Asimismo, en el PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), el postor no describe el porcentaje correspondiente a los gastos generales fijos, gastos generales variables, los cuales no se encuentran de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, tal como se precisó en la absolución de observación su obligatoriedad, y tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, pues en el **literal m) del numeral 25 del requerimiento (BASE LEGAL)** indica: "Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no pedrán

ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto". Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, indica: "los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituye reglas definitivas del procedimiento de selección (...);" asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto se advierte que la normativa de contrataciones del estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos ...". Estando a lo señalado, el colegiado da por NO ADMITIDA, la oferta del postor.

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

5. GAMERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Luego de la revisión del PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) se evidencia que, NO se encuentra de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, respecto a que no se encuentra la celda de "PU", asimismo existe varias partidas que la "UNIDAD" de medida difiere a la "UNIDAD" de medida del expediente técnico como es de la partida 1.1.1.3.10.4 SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE CERCO que tiene como UNIDAD "7,254.32", el cual se evidencia que no se encuentra de acuerdo al expediente técnico; bajo este contexto, al no contar el precio de la oferta con "PU" y diferir la "UNIDAD" de medida de la partida, y que, sobre el mismo, no se le es aplicable la subsanación de conformidad a lo señalado en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el Colegiado da por NO ADMITIDA, la oferta del postor.

Además, el postor presenta en la oferta el desagregado de Gastos Generales, donde claramente indica que el desagregado de Gastos Generales Fijos es del 0.13%, Gastos Generales Variables 11.17% lo cual la oferta no contiene información precisa.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta. Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto se advierte que la normativa de contrataciones del estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos ...".

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

6. Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De la revisión del PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), el postor no describe el porcentaje correspondiente a los gastos generales fijos, gastos generales variables (11.16% porcentaje menor a lo establecido en el expediente técnico), los cuales no se encuentran de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, tal como se precisó en la absolución de observaciones su obligatoriedad, y tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, pues en el literal m) del numeral 25 del requerimiento (BASE LEGAL) indica: "Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto". Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, indica: "los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de



selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituye reglas definitivas del procedimiento de selección (...); asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto se advierte que la normativa de contrataciones del estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos ...". Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

7. CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE.

Anexo N° 6.

Los postores deben verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible, además que la información sea precisa, congruente para que el comité de selección no recurra a interpretaciones.

En ese sentido el postor a presentado el Anexo 6 Precio de la Oferta, dos archivos de los cuales hay divergencia en la información contenida de los archivos respecto a los porcentajes que el postor establece en cada anexo 6, generando confusión en el comité de selección.

Respecto al Anexo 6, no es subsanable conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, considerando que afectaría al contenido esencial de la oferta.

Folio N° 70 de la oferta del postor.

1	TOTAL GOSTO DIRECTO	(A)	
2	GASTOS GENERALES =	11.3500003% (A)	2,132,802.85
2.1	GASTOS FIJOS =	0.1500003% (A)	242,073.13
2.2	GASTOS VARIABLES =	11.2000000% (A)	3,199.21
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		238,873.92
3	UTILIDAD	(C) = 2.4999999% (A)	242,073.13
	SUBTOTAL (A+B+C)		53,320.07
4	IGV		2,428,196.05
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		437,075.29
			2,865,271.34

Son: Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 34/100 Soles.

Folio N° 05 de la oferta del postor.

1	TOTAL COSTO DIRECTO	(A)	2,123,580.41
2	GASTOS GENERALES =	12.3444362% (A)	262,144.03
2.1	GASTOS FIJOS =	0.141271% (A)	3,000.00
2.2	GASTOS VARIABLES =	12.203165% (A)	259,144.03
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		262,144.03
3	UTILIDAD	(C) = 2.000000% (A)	42,471.61
	SUBTOTAL (A+B+C)		2,428,196.05
4	IGV		437,075.29
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		2,865,271.34

Son: Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 34/100 Soles.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, ha resuelto en su fundamento 16) En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de

tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

8. CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL

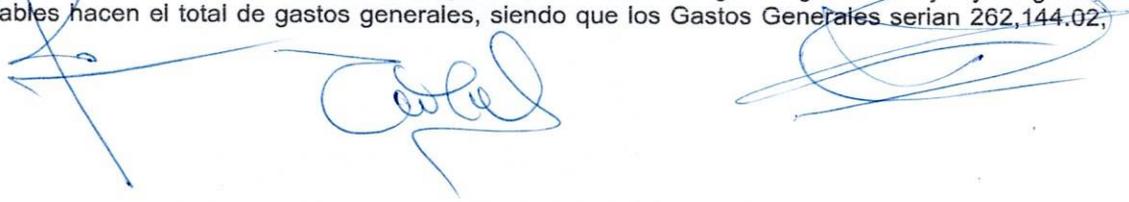
De la verificación de la oferta del postor se observa que en el PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), el postor describe el porcentaje correspondiente a los gastos generales fijos (0.1293183%) porcentaje menor a lo establecido en el expediente técnico, los cuales no se encuentran de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, tal como se precisó en la absolución de observaciones su obligatoriedad, y tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, pues en el literal m) del numeral 25 del requerimiento (BASE LEGAL) indica: "Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (únicamente porcentajes mas no montos), dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto". Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, indica: "los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituye reglas definitivas del procedimiento de selección (...);" asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto se advierte que la normativa de contrataciones del estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos.. Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

Además, se advierte que existe un error aritmético en la multiplicación del porcentaje de los gastos generales con el total costo directo, por lo que el comité de selección procedió a realizar la corrección siendo el importe por gastos generales el siguiente S/ 233,229.63, el cual ha variado el SUBTOTAL (A+B+C) y MONTO TOTAL DE LA OFERTA, $(2,087,872.79 + 233,229.63 + 104,393.64 = 2,428,196.06 + 437,075.29 = S/2,865,271.35)$.

Es preciso indicar que el postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. No es obligación del comité de selección de interpretar el alcance de la oferta.

9. CONSORCIO SAN MATEO

Luego de la revisión del PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), se evidencian que existe un error aritmético en la multiplicación del porcentaje de los gastos generales VARIABLES con el total costo directo, por lo que el comité de selección procedió a realizar la corrección siendo el importe por gastos generales VARIABLES el siguiente S/ 259,144.02, en ese sentido cabe indicar que la sumatoria de los gastos generales fijos y los gastos generales variables hacen el total de gastos generales, siendo que los Gastos Generales serían 262,144.02,



según se puede verificar en el cuadro.

	PORCENTAJES	PRESUPUESTO POSTOR	PRESUPUESTO RECALCULADO	DIFERENCIA
COSTO DIRECTO		2,114,836.81	2,114,836.81	0.00
GASTOS GENERALES FIJOS	0.14185500000%	3,000.00	3,000.00	0.00
GASTOS GENERALES VARIABLES	12.25361800000%	259,144.03	259,144.02	-0.01
TOTAL GASTOS GENERALES	12.39547300000%	262,144.03	262,144.02	-0.01
UTILIDAD	2.42171000000%	51,215.21	51,215.21	0.00
SUB TOTAL		2,428,196.05	2,428,196.04	-0.01
IGV	18.00000000000%	437,075.29	437,075.29	0.00
MONTO DE LA OFERTA		2,865,271.34	2,865,271.33	-0.01

MONTO TOTAL DE LA OFERTA, $(2,114,836.81 + 262,144.02 + 51,215.21 = 2,428,196.04 + 437,075.29 = \text{S/ } \underline{\underline{2,865,271.33}})$, siendo esto menor al 90% (S/2,865,271.34) que se encuentra por debajo del valor referencial; cabe indicar que no es aplicable la subsanación de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial, según lo establece el numeral 28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuesta del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado.

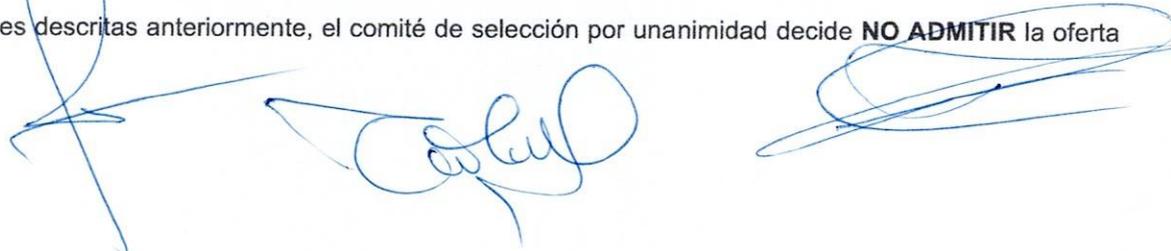
Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 02167-2020-TCE-S1**, ha resuelto en su fundamento 16) *En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.*

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.



10. ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L

De la revisión de las declaraciones juradas y demás documentos contenidos en la oferta presentada por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L, se advierte que estos no contienen firma manuscrita, es decir a puño y letra de su representante legal el señor CASAS SALAZAR JORGE; ni tampoco contienen firma digital al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27269 – Ley de firmas y certificados digitales.

Lo que se aprecia en todos los folios de la oferta, incluido el ANEXO N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA) es un extracto copiado de la supuesta firma de su representante legal.

Como se aprecia en los ANEXOS, los trazos de las firmas atribuidas al señor CASAS SALAZAR JORGE coinciden en todos sus extremos, incluso en la sección que se superponen en las mismas letras de los sellos que aparecen en el lado inferior.

Dicha situación contraviene lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, la cual exige que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben tener la firma manuscrita del representante legal de la empresa postora.

Asimismo, vulnera la regulación prevista en el numeral 59.2 del artículo 59 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cual exige que las ofertas sean suscritas por el representante legal, designado para dicho fin.

Adicionalmente a ello, en la RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre casos idénticos o muy similares, se ha establecido lo siguiente: "La reproducción de la firma del postor o su representante, a través de medios electrónicos, y posterior inserción en los documentos de la oferta que requieren una "firma", no atiende la exigencia prevista en el artículo 59 del Reglamento y en la sección general de las bases integradas, en tanto no acredita que el postor conoce y se constituye en el emisor de cada uno de los documentos luego de haber conocido su contenido."

El ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA que contiene el precio de la oferta, NO TIENE CARÁCTER SUBSANABLE, según numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

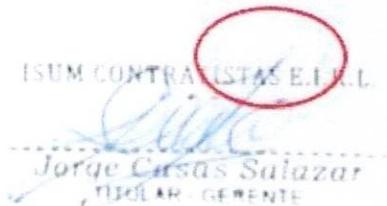
ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.

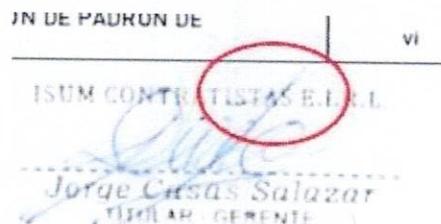
Caj:
Jorge Casas Salazar
TITULAR - GERENTE

ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.

Jorge Casas Salazar
TITULAR - GERENTE

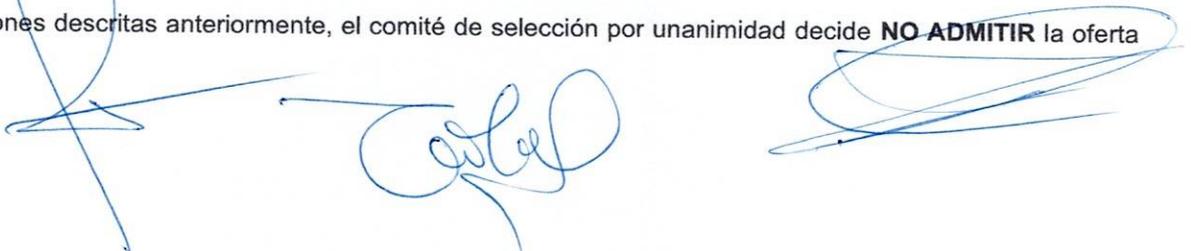
FIRMA EN EL ANEXO 6

ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.

Jorge Casas Salazar
TITULAR - GERENTE

IN DE PAUKUN DE
VI
ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.

Jorge Casas Salazar
TITULAR - GERENTE

De la revisión integral de la oferta el comité de selección advierte que el postor no presenta el Anexo N° 9 aun cuando corresponde en este caso, siendo que presenta un contrato a favor de la empresa **EMPRESA SERVICIOS GENERALES CASAS EIRL...**

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE HABER CULMINADO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE OFERTAS**, SE CUENTA CON **SIETE (07) OFERTAS ADMITIDAS**, SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA ETAPA DE **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS**, PARA DETERMINAR EL MEJOR PUNTAJE SE TOMA EN CUENTA LO INDICADO EN EL NUMERAL 74.2 DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO.

1. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OBTENIDO	TUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO LOS ANDES	S/ 2,865,271.34	100	100
2	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 2,865,271.34	100	100
3	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL	S/ 2,865,271.34	100	100
4	CONSORCIO COTA CERO	S/ 2,865,271.34	100	100
5	CONSORCIO SAN ANTONIO	S/ 2,865,271.34	100	100
6	CONSORCIO SAN FRANCISCO	S/ 3,101,636.88	92.38	92.38
7	RABANAL PAJARES DAVID	S/ 3,183,634.82	90.00	90.00

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

El desempate se realiza mediante el seace:

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA Objeto de la Contratación : Obra
 Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDLL/CS-1 Nro. Convocatoria : 1
 Descripción del Objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	12/09/2024	Hora :	7:09 PM
Descripción ítem	EJECUCION DE OBRA	Usuario que actualizó :	IDELSO YDROGO BAUTISTA		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Praelación
20491750601	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	100.0	1
20491635763	CONSORCIO COTA CERO	100.0	2
20602884474	CONSORCIO LOS ANDES	100.0	3
20495696881	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	100.0	4
20570815467	CONSORCIO SAN ANTONIO	100.0	5
20605404651	CONSORCIO SAN FRANCISCO	92.38	6
10266925889	RABANAL PAJARES DAVID	90.0	7

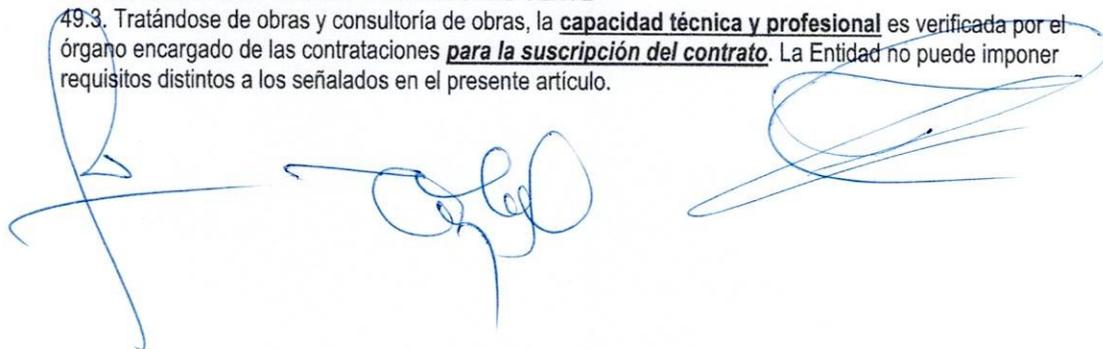
Acto seguido se procedió a verificar si las ofertas cumplen con las características establecidas en los términos de referencia, Capítulo III – Requerimiento – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, para la Ejecución de Obra del Proyecto: “CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCOBAMBA DEL DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2482349.

Inmediatamente se procede a la revisión de los requisitos de calificación establecidos en las bases del procedimiento obteniéndose el siguiente resultado, según lo establecido en el numeral 75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

2. ETAPA DE CALIFICACIÓN:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- A**
- A.1. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la **capacidad técnica y profesional** es verificada por el órgano encargado de las contrataciones **para la suscripción del contrato**. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.
- A.2. CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA**
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la **capacidad técnica y profesional** es verificada por el órgano encargado de las contrataciones **para la suscripción del contrato**. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.
- A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la **capacidad técnica y profesional** es verificada por el órgano encargado de las contrataciones **para la suscripción del contrato**. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.



		POSTORES						
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	CONSORCIO COTA CERO	CONSORCIO LOS ANDES	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL	CONSORCIO SAN ANTONIO	CONSORCIO SAN FRANCISCO	RABANAL PAJARES DAVID
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN S/ 3,183,634.82 (Tres Millones Ciento Ochenta y tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 82/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar: Construcción y/o creación y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación de: servicios de agua potable y/o saneamiento y/o alcantarillado y/o desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS).</p> <p>Acreditación: Según lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección</p>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	RESULTADO FINAL	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA

El comité de selección realizó la calificación de ofertas de los postores de acuerdo al orden de prelación obtenido en el sorteo electrónico. Obteniendo el siguiente resultado.

DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS:

❖ **MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL.**

El postor presenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad obras similares el Contrato de Obra N° 007-2018-MDLL derivado del procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2017-MDLL, por el importe de S/ 2,097,678.00.

De la revisión de los documentos relacionados al contrato de Obra N° 007-2018-MDLL, se puede verificar que presenta en el folio 81 de la oferta el Acta de Entrega y Recepción de Obra, cabe indicar que no se encuentra legible, dificultando al comité de selección poder verificar los montos contractuales, así mismo en el folio 83 de la oferta presenta un acta de conformidad de Obra, donde indica un procedimiento distinto al procedimiento de selección del cual se firma el contrato de obra N° 007-2018-MDLL.

En ese sentido cabe precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá ser no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

EMPRESA CONTRATISTA

MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL.

RESIDENTE DE OBRA

ING JULIO A VELASQUEZ DAYVA

SUPERVISOR DE OBRA

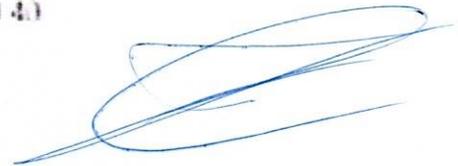
WALTER N MONTOYA SANTAY

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

S. 2 129 544.42

PRESUPUESTO PARCIAL DE OBRA
(60 UBS)

S/ 629 301.40



ACTA DE CONFORMIDAD DE OBRA

Mediante el presente documento, certificamos que la empresa "Mires Contratistas Generales SRL", ha ejecutado la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERIO DE YANAMARCA DE SECTOR INGAPILA PARTE ALTA, DISTRITO DE LLACANORA - CAJAMARCA - CAJAMARCA 2º ETAPA" contrato N° 007-2018-MDLL del **Proceso de Selección LP N° 001-2016-MDLL)primera convocatoria)** culminando dicha obra dentro del plazo establecido y de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico, no habiendo incurrido en penalidades.

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **DESCALIFICAR** la oferta del postor.

❖ **CONSORCIO COTA CERO**

1. Del Contrato firmado con la **Municipalidad distrital de Las Pirias**, se puede verificar que en el Contrato de Consorcio del contrato de obra presentado por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad no están de acuerdo con la **DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD (PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO)** la misma que establece condiciones precisas respecto a la participación de proveedores en consorcio. Literal **d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones...**" del numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, por su parte las bases integradas del procedimiento de selección también lo precisa respecto a las obligaciones: En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El contrato de consorcio solo establece porcentajes de participación de los consorciados y no establece las obligaciones y sus respectivos porcentajes de participación.

Así mismo se puede verificar en el Contrato de Consorcio indica que la contabilidad será llevada de manera independiente por el Consorcio, sin embargo, no registra el número de Ruc del Consorcio independiente, tal cual lo indica la directiva de participación en consorcios, numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO literal 2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Unico de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

2. Del Contrato firmado con la **Municipalidad distrital de San Felipe**, se puede verificar que en el Contrato de Consorcio del contrato de obra presentado por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad no están de acuerdo con la **Directiva N° 006-2017-OSCE/CD (PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO)** la misma que establece condiciones precisas respecto a la participación de proveedores en consorcio. Literal **d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente**

vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones...” del numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, por su parte las bases integradas del procedimiento de selección también lo precisa respecto a las obligaciones: En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El contrato de consorcio solo establece porcentajes de participación de los consorciados y no establece las obligaciones y sus respectivos porcentajes de participación.

Así mismo se puede verificar en el Contrato de Consorcio indica que la contabilidad será llevada de manera independiente por el Consorcio, sin embargo, no registra el número de Ruc del Consorcio independiente, tal cual lo indica la directiva de participación en consorcios, numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO literal 2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

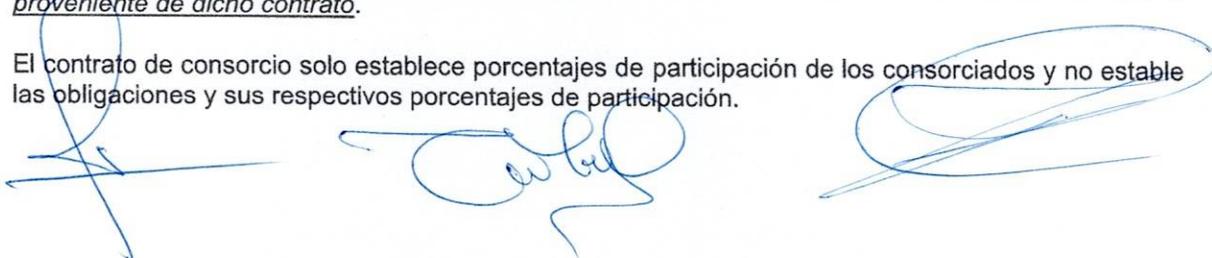
3. Del **Contrato N° 001-2019-MDC/A**, se puede verificar que en el Contrato de Consorcio del contrato de obra presentado por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad no están de acuerdo con la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE)** la misma que establece condiciones precisas respecto a la participación de proveedores en consorcio. Literal **d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones...”** del numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, por su parte las bases integradas del procedimiento de selección también lo precisa respecto a las obligaciones: En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El contrato de consorcio solo establece porcentajes de participación de los consorciados y no establece las obligaciones y sus respectivos porcentajes de participación.

Así mismo se puede verificar en el Contrato de Consorcio indica que la contabilidad será llevada de manera independiente por el Consorcio, sin embargo, no registra el número de Ruc del Consorcio independiente, tal cual lo indica la directiva de participación en consorcios, numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO literal 2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

4. Del **Contrato N° 008-2020-MDLC-D.U. 114/ABAST**, se puede verificar que en el Contrato de Consorcio del contrato de obra presentado por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad no están de acuerdo con la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE)** la misma que establece condiciones precisas respecto a la participación de proveedores en consorcio. Literal **d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones...”** del numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, por su parte las bases integradas del procedimiento de selección también lo precisa respecto a las obligaciones: En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El contrato de consorcio solo establece porcentajes de participación de los consorciados y no establece las obligaciones y sus respectivos porcentajes de participación.



Así mismo se puede verificar en el Contrato de Consorcio indica que la contabilidad será llevada de manera independiente por el Consorcio, sin embargo, no registra el número de Ruc del Consorcio independiente, tal cual lo indica la directiva de participación en consorcios, numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO literal 2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

5. Del Contrato N° 036-2020-MDCHAL/AL, se puede verificar que en el Contrato de Consorcio del contrato de obra presentado por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad no están de acuerdo con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE) la misma que establece condiciones precisas respecto a la participación de proveedores en consorcio. Literal d) **Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones...**” del numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, por su parte las bases integradas del procedimiento de selección también lo precisa respecto a las obligaciones: En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El contrato de consorcio solo establece porcentajes de participación de los consorciados y no establece las obligaciones y sus respectivos porcentajes de participación.

Así mismo se puede verificar en el Contrato de Consorcio indica que la contabilidad será llevada de manera independiente por el Consorcio, sin embargo, no registra el número de Ruc del Consorcio independiente, tal cual lo indica la directiva de participación en consorcios, numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO literal 2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

Por las razones descritas anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide **DESCALIFICAR** la oferta del postor.

Una vez culminada la ETAPA DE CALIFICACIÓN, se tiene el siguiente resultado

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO LOS ANDES	100	CALIFICADA	1
2	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL	100	CALIFICADA	2
3	CONSORCIO SAN ANTONIO	100	CALIFICADA	3
4	CONSORCIO SAN FRANCISCO	92.38	CALIFICADA	4

3. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

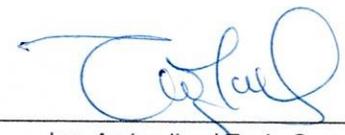
Como resultado de lo anterior, El Comité de Selección por unanimidad otorga la **BUENA PRO** al Postor:

01	<p>CONSORCIO LOS ANDES</p> <p><u>Integrado por:</u></p> <p>DANVER INGENIEROS & SERVICIOS GENERALES S.R.L. CON RUC N° 20602884474</p> <p>CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C. CON RUC N° 20570505786</p> <p>Representado por Mercedes Cueva Chilon, identificado con DNI N° 43752114 en calidad de Representante Común.</p> <p>Procedimiento de Selección: LP-SM-1-2024-MDLL/CS-1, CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCOBAMBA DEL DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2482349.</p> <p><u>MONTO ADJUDICADO:</u> S/ 2,865,271.34 (Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 34/100 soles)</p>
----	---

Siendo las 15:00 horas del día 13 de setiembre de 2024, luego de ser revisada el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, es suscrita en señal de conformidad.


CPC. Idelso Ydrogo Bautista
DNI N° 45708129
PRESIDENTE (T)


ING. Jorge Ivan Sánchez Fernández
DNI N° 42136311
SEGUNDO MIEMBRO (T)


Ing. Ander Jhoel Tapia Ocas
DNI N° 73623463
PRIMER MIEMBRO (T)